



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5629	08/09/2014
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1071

***Régimen Informativo Contable Mensual.
Posición Global Neta de Moneda Extranjera
(R.I. - P.G.). Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de la emisión de las Comunicaciones "A" 5563 y 5611, que serán de aplicación para las presentaciones correspondientes a agosto 2014 (vencimiento 22/09).

Al respecto, les señalamos que en relación con el cómputo de las operaciones de pase:

- Se efectuaron ajustes en la definición de la posición a término de moneda extranjera así como en las tablas de equivalencia conceptuales;

- Se incorporó dentro de la Sección 6. Disposiciones Transitorias, el código de partida 99400 para reflejar los excesos positivos en la posición a término -no computables como incumplimientos- derivados de la exclusión de las citadas operaciones concertadas con anterioridad al 5 de agosto de 2014.

Por su parte, se introdujeron las siguientes partidas para la determinación de la ampliación del límite de la posición a término:

- Código 60200: Financiaciones obtenidas por personas vinculadas que sean empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, recibidas del exterior e ingresadas a través del MUyLC;

- Código 60300: Financiaciones en moneda extranjera obtenidas por personas vinculadas que sean empresas de servicios complementarios de la actividad financiera -vigentes al 18/03/14-, respecto de las cuales se hayan concertado con la entidad contratos de cobertura a esa fecha.

Adicionalmente, les informamos que se admitirá la presentación de rectificativas para reflejar las siguientes situaciones:

- Atenuación correspondiente al exceso positivo derivado de haber computado las operaciones de pase en la posición a término: se informará a través del citado código 99400 (aplicable a los períodos de información febrero a julio 2014);



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- Ampliaciones de margen correspondiente a los códigos 60200 y/o 60300 (aplicables a períodos de información marzo a julio 2014).

Las presentaciones rectificativas aludidas podrán hacerse efectivas a partir del 20 de septiembre del corriente.

Por último, se aprovecha la oportunidad para efectuar adecuaciones formales en la definición del límite ampliado para la posición global neta negativa -punto 4.1.1. de la Sección 4. del presente régimen-, que no implican modificación del cálculo efectuado hasta el presente.

En ese sentido, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el respectivo texto ordenado.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares.

2.1. Conceptos alcanzados y exclusiones

Títulos públicos y Privados -código de partida 10200-

Deberán incluirse las LEBAC en moneda extranjera liquidables en pesos.

Se excluirán los bonos vinculados al crecimiento del PBI.

Otros créditos y Otras obligaciones por intermediación financiera -códigos de partida 10400, 10410, 10420, 20200, 20210 y 20220-

En las partidas 10400 y 20200 se informarán los saldos promedios correspondientes a los conceptos componentes de estos rubros, diferenciándose a través de las partidas 10410, 10420, 20210 y 20220 las posiciones a término del resto de las operaciones por intermediación financiera.

Los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, se incluirán cuando el subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

Posición a término -Códigos 10410 y 20210-

Se informarán los conceptos componentes de la posición a término de Otros créditos por intermediación financiera y Otras obligaciones por intermediación financiera respectivamente, **correspondientes a las operaciones de compras y ventas a término, excepto las referidas a pases activos y pasivos que se computarán dentro de la posición global.**

Las contrapartidas de Deudores y Acreedores se considerarán únicamente cuando el precio de liquidación se haya pactado en moneda extranjera.

A efectos de determinar los conceptos computables a término, se tomarán como referencia las cuentas de balance insertas en la tabla de correspondencia de la Sección 5.

Resto de operaciones por intermediación financiera -Códigos 10420 y 20220-

Se informará el resto de las operaciones por intermediación financiera no incluidas en los códigos 10410 y 20210 por no revestir el carácter de operaciones a término.

Derivados -partida 30000-

Se incluirán las operaciones contabilizadas en cuentas de orden -a término liquidables por diferencia, opciones y otros derivados- cuyo activo subyacente sea moneda extranjera o activos financieros denominados en moneda extranjera, cuando el precio de liquidación se pacte en pesos.

Por lo tanto, no se incluirán los derivados contabilizados en cuentas de orden cuando se trate de operaciones entre distintas monedas extranjeras, o entre activos financieros denominados en moneda extranjera y su propia moneda.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 5629	Vigencia: 01/08/2014	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares.

A las operaciones a término liquidables por diferencia se les dará el mismo tratamiento que a las compras y ventas a término en moneda extranjera, es decir que se computará el total del valor nominal.

Las posiciones en opciones se calcularán de acuerdo con la metodología establecida para la Exigencia de Capital Mínimo por Riesgo de Mercado (valor nominal por delta).

Para el cómputo de los demás derivados, deberá consultarse a la SEFyC sobre el tratamiento a otorgarse en forma singularizada.

Exclusión general

No deben informarse los activos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.

2.2. Franquicias

Código 50100

Se informará el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen aumentos en la integración de la responsabilidad patrimonial computable (siempre que en la Resolución a través de la que se otorgue -o de acuerdo con el criterio de la SEFyC- se aclare que alcanza también a esta regulación). Dado que se utiliza como parámetro la RPC del mes anterior al bajo informe, corresponderá considerar en el mes que se informa la PGN la franquicia referida a la RPC del mes n-1.

Códigos 50200 y 50500

Se incluye el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central que impliquen disminuciones en la posición global neta determinada (Código 50200) o disminuciones sobre la **posición neta a término** (Código 50500).

Códigos 50300 y 50600

Comprende el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen disminuciones del exceso de la PGN (Código 50300) o de la **posición a término** (Código 50600) respecto de la RPC del mes anterior.

Código 50400

Se consignará el importe de franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen disminuciones del cargo determinado por exceso en la relación "Posición Global Neta - % límites/RPC".

Los criterios de cómputo de las franquicias estarán determinados por la Resolución a través de la que se otorguen.

Deberá consignarse el número y fecha de la Resolución a través de la que se otorgó la franquicia, o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 5629	Vigencia: 09/09/2014	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo precedente.

En los casos en que no se haya especificado el alcance de las franquicias, el criterio para su imputación deberá ser consultado al Area de Supervisión y Seguimiento de esta Institución.

2.3. Otras informaciones

Código 60100

Incrementos en **financiamientos recibidos** del exterior ingresadas a través del mercado único y libre de cambios que se verifiquen entre el período enero 2014 y el bajo informe (n), medidos en promedio mensual de saldos **convertidos a pesos diariamente**.

Código 60100 = Saldo promedio **financiamientos** (n) - Saldos promedios **financiamientos** Enero 2014 a informarse sólo cuando se verifique un incremento neto (Código 60100 > 0).

Códigos 60200 y 60300

Se incluyen las **financiamientos** obtenidas por personas vinculadas a la entidad financiera, que sean empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, en la medida en que se verifiquen las condiciones previstas en el punto 2.2.2.1. de la Sección 2. de las normas sobre "Posición global neta de moneda extranjera", diferenciando:

- a) Las **financiamientos** en moneda extranjera que esas personas reciban del exterior y sean ingresadas a través del MUyLC a partir del 19/03/14 (Código 60200);
- b) Las **financiamientos** en moneda extranjera obtenidas por esas personas, vigentes al 18/03/14, respecto de las cuales a esa fecha se hubieran concertado contratos de cobertura con la entidad (Código 60300).

Ambos conceptos se medirán en promedios mensuales de saldos convertidos a pesos diariamente.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 3. Modelo de Información.

Código	Concepto	Total
10000	Activos en moneda extranjera	(+)
10100	Disponibilidades	
10200	Títulos públicos y privados	
10300	Préstamos	
10400	Otros créditos por intermediación financiera	
10410	Otros créditos por intermediación financiera - Operaciones a término	
10420	Otros créditos por intermediación financiera - Resto de operaciones	
10500	Locaciones financieras	
20000	Pasivos en moneda extranjera	(-)
20100	Depósitos	
20200	Otras obligaciones por intermediación financiera	
20210	Otras obligaciones por intermediación financiera - Operaciones a término	
20220	Otras obligaciones por intermediación financiera - Resto de operaciones	
20300	Obligaciones negociables subordinadas	
30000	Derivados	(+) o (-)
30100	Opciones de compra tomadas	(+)
30200	Opciones de venta tomadas	(-)
30300	Opciones de compra lanzadas	(-)
30400	Opciones de venta lanzadas	(+)
30500	Otros derivados	(+) o (-)
30600	Compras a término liquidables por diferencia	(+)
30700	Ventas a término liquidables por diferencia	(-)
40000	Posición global neta de moneda extranjera	(+) o (-)
40100	Posición neta de moneda extranjera a término	(+) o (-)
	Franquicias	
50100	Aumento en la integración de la Responsabilidad Patrimonial Computable	(+)
50200	Disminución en el importe de la posición global neta	(+)
50300	Disminución del exceso de la PGN respecto de los límites previstos	(+)
50400	Disminución del cargo por exceso de la PGN	(+)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 3. Modelo de Información.

Código	Concepto	Total
50500	Disminución en el importe de la posición neta a término	(+)
50600	Disminución del exceso de la posición a término respecto de la RPC	(+)
60100	Incremento en financiaciones recibidas del exterior entre enero 2014 y el período bajo informe (n)	(+)
60200	Financiaciones obtenidas por personas vinculadas que sean empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, recibidas del exterior e ingresadas a través del MUyLC	(+)
60300	Financiaciones en moneda extranjera obtenidas por personas vinculadas que sean empresas de servicios complementarios de la actividad financiera -vigentes al 18/03/14-, respecto de las cuales se haya concertado con la entidad contratos de cobertura a esa fecha	(+)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos.

4.1. Posición, límites y excesos

$PGNME_{(global)} = \text{Código } 40000 = \text{Código } 10000 + \text{Código } 20000 + \text{Código } 30000$

$PNME_{(a\ término)} = \text{Código } 40100 = \text{Código } 10410 + \text{Código } 20210 + \text{Código } 30000$

4.1.1. Si $PGNME_{(n)} < 0$

Donde $PGNME_{(n)} = \text{Código } 40000 + \text{Código } 50200$

a) Límite general

$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{Abs } (PGNME_{(n)}) - 15\% * (RPC_{(n-1)} + \text{Código } 50100) - \text{Código } 50300$

b) Límite general ampliado

Para que proceda la ampliación del límite previsto en el segundo párrafo del punto 2.1. de la Sección 2. de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera”, se requerirá que la entidad haya presentado código de partida 84700000 (incremento de exigencia por riesgo de crédito) dentro del R.I. Exigencia e integración de capitales mínimos correspondiente al período (n); en tal caso, el límite general se ampliará conforme se indica seguidamente:

$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{Abs } (PGNME_{(n)}) - \{15\% * (RPC_{(n-1)} + \text{Código } 50100) + \text{Min } [15\% * (RPC_{(n-1)} + \text{Código } 50100) ; \text{Código } 84700000] + \text{Código } 50300\}$

$RPC_{(n-1)}$ = la informada en el régimen de “Exigencia e integración de capitales mínimos” en el período (n-1).

4.1.2. Si $PGNME_{(n)} > 0$

Donde $PGNME_{(n)} = \text{Código } 40000 - \text{Código } 50200$

a) Límite general

$\text{Exceso}_{(n)} (+) = PGNME_{(n)} - \text{Mín } [30\% * (RPC_{(n-1)} + \text{Código } 50100) ; RPL_{(n-1)} + \text{Código } 50100] - \text{Código } 50300$

Donde:

$RPL_{(n-1)} = RPC_{(n-1)} - AI_{(n-1)} = \text{Recursos Propios Líquidos}$

$AI_{(n-1)} = \text{Activos Inmovilizados} + \text{Otros conceptos computables} - \text{Conceptos deducibles}$

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 5629	Vigencia: 01/08/2014	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos.

Los $AI_{(n-1)}$ se calcularán en esta Institución considerando los siguientes códigos del régimen informativo Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos informados por la entidad en el período (n-1):

$$AI_{(n-1)} = \text{Código 100} + \text{Código 300} - \text{Código 200}$$

b) Límite general ampliado

Si la entidad informó Código 60100, su efecto sobre el límite general descrito en el inciso a) precedente, será el siguiente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PGNME}_{(n)} - \{ \text{Mín} [30 \% (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) ; \text{RPL}_{(n-1)} + \text{Código 50100}] + \text{Código 50300} + \text{Código 60100} \}$$

4.1.3. Si **PNME** a término $_{(n)} > 0$

Donde **PNME** a término $_{(n)} = \text{Código 40100} - \text{Código 50500}$

a) Límite a término

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PNME a término}_{(n)} - 10 \% (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 50600}$$

b) Límite a término ampliado

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PNME a término}_{(n)} - [10 \% \text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100} + \text{Código 60200} + \text{Código 60300}] - \text{Código 50600}$$

4.2. Cargos

El cargo se calculará sobre los excesos determinados conforme al punto 4.1. precedente, aplicando la siguiente metodología:

$$\text{Cargo} = \text{Exceso}_{(n)} * \text{Cantidad de días del mes} * (\text{TNA} / 36500) * 1000]$$

Cuando se verifiquen simultáneamente excesos en el límite general y a término para la **posición neta** positiva, corresponderá ingresar el mayor de los cargos determinados, previa deducción -de corresponder-, del importe de la franquicia incluida en el código 50400.

Por el importe del cargo se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación "Cargo por exceso en la Posición Global Neta de Moneda Extranjera".

Para determinar tanto los cargos como los intereses aplicables sobre aquellos no ingresados en tiempo y forma, se considerarán las distintas tasas vigentes durante el período al que corresponda la posición y/o el lapso de la mora, respectivamente.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5629	Vigencia: 01/03/2014	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 5. Tabla de Correspondencia con partidas del Balance de Saldos.

Código	Concepto	Partidas Balance de Saldos
10410	OCIF - Operaciones a término	145126 / 145127 / 145128 / 145148 / 145149 / 145150 / 145157 / 145111 / 145176 / 145119 / 145135 / 145108 / 146110 / 146176 / 146112 / 146114
20210	OOIF - Operaciones a término	325181 / 325182 / 325183 / 325185 / 325186 / 325187 / 325194 / 325172 / 325166 / 325176 / 325115 / 325113 / 326118 / 326166 / 326116 / 326115



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 6. Disposiciones Transitorias.

- 4) La RPC y la posición de activos inmovilizados serán las correspondientes a la posición individual (casa matriz, sucursales y filiales en el exterior) sin considerar el efecto de las franquicias, si las hubiera.
- 5) La atenuación determinada conforme a lo indicado en el punto 3) precedente, se detraerá del exceso al límite general de la posición global neta positiva verificado durante los períodos febrero, marzo y abril 2014, conforme a la metodología siguiente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PGNME}_{(n)} - \{ \text{Mín} [30 \% (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código } 50100) ; \text{RPL}_{(n-1)} + \text{Código } 50100] + \text{Código } 50300 + \text{Código } 60100 \} - \text{Atenuación del incumplimiento}_{(n)}$$

Donde Atenuación del incumplimiento = Base computable para atenuación del incumplimiento_(ene/14 - abr/14) * Porcentaje_(n).

_(n) = febrero, marzo ó abril 2014.

De persistir un exceso positivo, el cargo a ingresar se calculará siguiendo la metodología indicada en el punto 4.2. de la Sección 4. de las presentes instrucciones operativas.

Excesos en la posición a término por operaciones de pase no computables como incumplimientos - Código 99400

Se incluyen los excesos positivos en la posición a término por las operaciones de pase no computables como incumplimientos -de conformidad con las disposiciones de la Comunicación "A" 5611- con el siguiente efecto:

- a) para los períodos anteriores a agosto 2014 -ya validados-, su importe representa el exceso positivo derivado de incluir las operaciones de pase en la posición a término; su presentación se instrumentará por rectificativa;
- b) para los períodos posteriores a julio 2014, el importe de este código se entenderá como el exceso positivo en la posición a término derivado de excluir de ésta las operaciones de pase concertadas con anterioridad al 05/08/14.

La atenuación determinada conforme a lo indicado precedentemente, se detraerá del exceso positivo al límite de la posición neta a término, conforme a la metodología siguiente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PNME a término}_{(n)} - [10 \% \text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código } 50100 + \text{Código } 60200 + \text{Código } 60300 + \text{Código } 99400] - \text{Código } 50600$$